

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE UN PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN SU MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE POR:



Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.
Emisor

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo establecido por Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, “GAP”, o el “Emisor”, indistintamente) descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto revolvente de hasta \$42,200,000,000.00 (cuarenta y dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), se lleva a cabo la presente oferta pública de hasta 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno, los cuales podrán incrementarse hasta 54,000,000 (cincuenta y cuatro millones) de Certificados Bursátiles en caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación, a ser colocados en la presente emisión y en la décima emisión al amparo del Programa de manera conjunta, bajo el esquema de vasos comunicantes.

Los términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, utilizados y no definidos en el presente Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$5,400,000,000.00 (cinco mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), considerando el monto asignado en el libro primario de \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de \$900,000,000 (novecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), en el entendido que dicho monto no podrá ser rebasado por la presente emisión identificada con clave de pizarra GAP 23-2L (la “Décima Primera Emisión”), en conjunto con la décima emisión identificada con clave de pizarra GAP 23L (la “Décima Emisión”).

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisor:	Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.
Número de Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa:	Décima Primera Emisión.
Clave de Pizarra:	“GAP 23-2L”.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los “Certificados Bursátiles”).
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$42,200,000,000.00 (cuarenta y dos mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo vigentes en cualquier momento determinado durante la vigencia del Programa no podrán exceder de \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	Cinco años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.
Monto de la Oferta Conjunta de la Décima Emisión y la Décima Primera Emisión:	Hasta \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) en conjunto con la Décima Emisión, monto que podrá ser incrementado a hasta \$5,400,000,000.00 (cinco mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación.
Monto de la Oferta de Certificados Bursátiles:	Hasta \$4,500,000,000.00 (cuatro mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$5,400,000,000.00 (cinco mil cuatrocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto que no podrá ser excedido en conjunto con la Décima Emisión.
Monto de Sobreasignación:	El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 20% (veinte por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión, equivalente a \$900,000,000.00 (novecientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (el “ Monto de Sobreasignación ”), representado por hasta 9,000,000 (nueve millones) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.

Número de Certificados Bursátiles:	Hasta 45,000,000 (cuarenta y cinco millones) de Certificados Bursátiles, los cuales podrán incrementarse a hasta 54,000,000 (cincuenta y cuatro millones) en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación, de manera conjunta entre la Décima Emisión y la Décima Primera Emisión.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles:	22 de marzo de 2023.
Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles:	22 de marzo de 2023.
Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles:	23 de marzo de 2023.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles:	23 de marzo de 2023.
Plazo de Vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles:	2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalente a aproximadamente 14 (catorce) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno, aproximadamente 7 (siete) años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor de la colocación de los Certificados Bursátiles:	[\$5,390,437,025.00] (cinco mil trescientos noventa millones cuatrocientos treinta y siete mil veinticinco) Pesos [00]/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Décima Primera Emisión, los gastos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles. Para un listado de los gastos, ver la Sección “5. Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:	27 de marzo de 2023.
Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles:	27 de marzo de 2023.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:	27 de marzo de 2023.
Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:	18 de marzo de 2030.

Tasa de Interés Bruto Anual y Procedimiento de Cálculo: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común dará a conocer 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [●] % ([●] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión, a excepción de lo dispuesto en la sección “Aumento de la Tasa de Interés Bruto Anual” del Suplemento. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono [Interpolada 2029 - 2031] del [●] % ([●] por ciento) más [●] % ([●] por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

Aumento de la Tasa de Interés Bruto Anual: A partir del octavo Período de Intereses (la “Fecha de Ajuste de Tasa”), la Tasa de Interés Bruto Anual se incrementará en 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) hasta [●] % ([●] por ciento) anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada”), salvo que el Emisor publique un evento relevante mediante el cual señale haber cumplido con los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad, previa confirmación por parte del Verificador Externo a más tardar el 28 de febrero de 2026. En caso de que los Certificados Bursátiles devenguen intereses a la Tasa de Interés Bruto Ajustada conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente emisión, en virtud de que el mismo ya tiene previsto la aplicación de dicha tasa.

Indicador Clave de Rendimiento o KPI: Emisiones de gases de efecto invernadero absolutas de Alcance 1 & 2 (tCO₂e) alineado con la metodología de Airport Carbon Accreditation (GHG Protocol e ISO 14064).

Objetivos de desempeño de Sostenibilidad: Reducción del 25% en las emisiones absolutas de gases de efecto invernadero de Alcance 1 & 2 (tCO₂e) al 31 de diciembre de 2025 en el consolidado de los 14 aeropuertos en comparación con el ejercicio 2019.

KPI	2019 (año de base)	2025 (SPT)	% Variación
GEI alcance 1&2 (tCO ₂ e)	61,993	46,703	-25%

Las principales estrategias para lograr el objetivo son: i) Construcción de nuevos edificios terminales bajo metodología LEED; ii) Sustitución de equipos por alta tecnología con desempeño eficiente; iii) Automatización de equipos mediante el uso de sistemas de supervisión, control y adquisición de datos “SCADA” para optimizar consumos y iv) Incremento de instalación de paneles solares en todos los aeropuertos de la red. Lo anterior en el entendido que i) no existan cambios en la legislación y regulación energética actual y futura; ii) Retraso en los procesos de aprobación y emisión de permisos por parte de la autoridad y iii) Eventos externos que afectan el perfil de emisiones (es decir, pandemia, crisis económica, etc).

Presentación de Informes: El Emisor comunicará anualmente en su Informe de Sostenibilidad sobre la evolución del Indicador Clave de Rendimiento (“ICR” o “KPI”) y el Objetivo de desempeño en sostenibilidad (“ODS” o “SPTs”), incluyendo una sección de Instrumentos Vinculados a la Sostenibilidad, como parte de dicho informe en su sitio web.

Esta sección incluirá lo siguiente:

- Información actualizada sobre el desempeño de KPI, incluida la línea de base cuando sea relevante.
- Información relacionada con el progreso realizado hacia el SPT y cualquier otra información relevante del SPT.

Cuando sea factible y posible, el Informe de Sostenibilidad también puede incluir:

- Explicaciones cualitativas/cuantitativas de la contribución de los principales factores detrás de la evolución del rendimiento de los KPI.
- Detalles de los impactos positivos de sostenibilidad y los impulsores de cualquier mejora en el desempeño de KPI.

- Cualquier recálculo de la línea de base de KPI, reformulación del SPT, actualizaciones sobre regulaciones nuevas/propuestas, si es relevante y está disponible.

Verificación Externa: Anualmente, el desempeño del KPI para el cumplimiento del SPT será revisado por un auditor externo como parte de la revisión de los indicadores materiales y se incluirá en el Informe de Sostenibilidad anual publicado en el sitio web del Emisor. En el año de observación, 2025 un auditor independiente emitirá un certificado de garantía de verificación si el desempeño del KPI cumple con los SPT relevantes y será publicado en el sitio web del Emisor después de la fecha de observación del objetivo. Tanto para la declaración de aseguramiento como para el certificado de aseguramiento de la verificación, nos comprometemos a tener al menos un informe de aseguramiento limitado proporcionado por el auditor independiente.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de la cantidad exigible de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el saldo insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra el incumplimiento, más 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la Sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” del Suplemento, mediante transferencia electrónica y en la misma moneda que la suma de principal, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba del Emisor al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo principal insoluto.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, contra la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer por escrito (o cualesquiera otros medios que determinen) a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval, a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto de principal a amortizar.

Amortización Anticipada Voluntaria: Sin perjuicio de lo establecido en la Sección “Amortización de Principal” del Suplemento, el Emisor tendrá el derecho (más no la obligación) de amortizar anticipadamente en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles a partir del 27 de febrero de 2030, se efectuará a valor nominal de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, ya sea parcial o totalmente, antes del 27 de febrero de 2030, el Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, o (ii) el monto que resulte de calcular el valor presente del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, así como de los pagos pendientes de intereses que se hubiesen generado en relación con dicho monto de principal de conformidad con la Sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” (excluyendo los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa de M Bono (según se define más adelante) más [●]%(●) por ciento, (a) en el caso de principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (b) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización anticipada y por cada Periodo de Intereses posterior, hasta la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), en el entendido que, el cálculo correspondiente considerará (A) la Tasa de Interés Bruto Anual hasta el Periodo de Intereses que inicia en la Fecha de Ajuste de Tasa y (B) la Tasa de Interés Bruto Anual Ajustada a partir del Periodo de Intereses que inicia en la Fecha de Ajuste de Tasa, salvo que el Emisor publique un evento relevante mediante el cual señale haber cumplido con los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad, previa confirmación por parte del Verificador Externo antes de la fecha de amortización anticipada y a más tardar el 28 de febrero de 2026, en cuyo caso se mantendrá la Tasa de Interés Bruto Anual (en conjunto, el monto que resulte del cálculo anterior, el “Precio de Amortización Anticipada”). El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal que se esté amortizando de manera anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo conforme al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de la cantidad a prepagar a la fecha de amortización anticipada y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, al Representante Común, a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa correspondiente, a través de los medios que éstos determinen. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el Precio de Amortización Anticipada, el importe a pagar de intereses y principal, la Tasa M Bono, la Emisión M Bono Comparable, así como los demás datos necesarios para el cobro.

Una vez realizado el aviso a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa correspondiente y a Indeval (a través de los medios que éstos determinen) con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Suplemento. En caso que el Emisor no presente el aviso en dicha fecha y no realice el pago por amortización anticipada, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en el Suplemento, mismas que incluyen aquellas que se indican en el Prospecto del Programa.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor: Conforme al Título que representa los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá obligaciones de dar, hacer y no hacer, según sea el caso, mismas que se reproducen en el Suplemento y que incluyen aquellas previstas en el Prospecto del Programa.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión: “mxAAA”, la cual significa que “La deuda calificada ‘mxAAA’ tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional”. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento como [Anexo 2](#).

Calificación otorgada por Moody’s Local México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: “AAA.mx”, la cual significa que “Emisores o emisores calificados en AAA.mx con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales.”. Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento como [Anexo 2](#).

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Garantía: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

Prelación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto se considere como un incumplimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Ineval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en el futuro llegue a tener. Tratándose de intereses moratorios, dichos pagos se realizarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, Piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

RESTRICCIONES DE VENTA Y DE TRANSMISIÓN: EL SUPLEMENTO Y EL PROSPECTO DEL PROGRAMA ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS EN MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL MERCADO DE VALORES PARA LA OFERTA Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y NO PODRÁN SER DISTRIBUIDOS O PUBLICADOS EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO NI SERÁN INSCRITOS AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES DE EUA, O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, ENTREGADOS O TRANSMITIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS, O A CUENTA O EN BENEFICIO DE, PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. PERSONS, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGLA 5 DE LA LEY DE VALORES DE EUA) O EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO.

Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Respecto de los intereses pagados a los Tenedores, la tasa de retención aplicable: (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”).

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Agente Estructurador Sustentable: Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

AGENTE ESTRUCTURADOR SUSTENTABLE



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa cuya inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores fue autorizada por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 2992-4.19-2020-003-11 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, el Suplemento o en el Prospecto del Programa, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa, el Suplemento y el presente Aviso, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx y con los Intermediarios Colocadores Líderes, en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Prospecto del Programa, del Suplemento o del presente Aviso.

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISORA AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA PÚBLICA MÁS RECIENTE DISPONIBLE QUE HA REPORTADO EL EMISOR A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023.

Autorización de CNBV para su inscripción preventiva mediante oficio No. 153/12434/2020 de fecha 22 de junio de 2020.

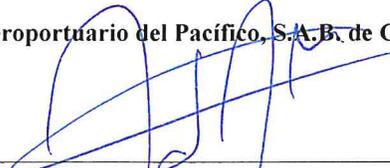
Autorización de CNBV para la difusión de formatos mediante oficio No. 153/3222/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022.

Oficio de la CNBV que notifica el número de inscripción No. 153/5001/2023 de fecha 22 de marzo de 2023.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

EMISOR

Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.



Raúl Revuelta Musalem
Director General



Saúl Villarreal García
Director de Finanzas



Sergio Enrique Flores Ochoa
Director Jurídico

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Alejandra González Canto
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México
Apoderado



Martha Alicia Marrón Sandoval
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México
Apoderado

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Pedro Struck Garza

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
Apoderado



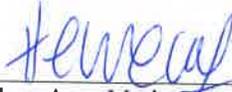
María Eugenia Delgadillo Marín

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
Apoderado

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Helene Anne Marie Campech Benlliure
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Apoderado



Gustavo Hernández García
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Apoderado